

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Miércoles 10 de Febrero

Núm. 16

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Duero	2
Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Izana	3
Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Izana	3
Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Izana	4
Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Alentisque	4

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Convocatoria subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para competiciones federadas.....	5
Convocatoria subvenciones a municipios para organización de actividades deportivas.....	10
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Lista definitiva para la provisión de dos plazas de oficial de albañil.....	14
Notificación personal a la interesada.....	15
Suspensión licitación contrato ejecución obras de construcción centro de día	15
Notificación al interesado.....	15
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación ordenanzas nº 1 y 2.....	15
CIDONES	
Aprobación expediente nº 2/2009 de modificación de créditos.....	16
ÁGREDA	
Aprobación presupuesto 2010.....	16
Proyecto obra red de distribución de alta tensión para Pol. Ind. Los Espinos.....	16
Aprobación inicial modificación puntual nº 19 de las NNSS de planeamiento.....	16
VOZMEDIANO	
Solicitud licencia urbanística y ambiental para instalación producción de alevines de trucha	16
CASTILRUIZ	
Modificación tasa abastecimiento de agua.....	17
COVALEDA	
Solicitud licencia ambiental para albergue juvenil	17
LOS RÁBANOS	
Aprobación expediente de cesión gratuita de varias fincas de propiedad municipal	17
LICERAS	
Aprobación expediente nº 1/2007 de concesión de suplemento de crédito.....	18
ALCONABA	
Solicitud licencia urbanística rehabilitación refugio en finca La Sequilla-Alconaba	18
NAVALENO	
Solicitud licencia ambiental para comercio de papelería, revistas y regalos	18
CASAREJOS	
Rectificación	18
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Aprobación suplemento de crédito presupuesto 2006	18
BERLANGA DE DUERO	
Solicitud licencia para instalación de central solar fotovoltaica.....	19
Solicitud licencia para estación base de telecomunicaciones.....	19
Vacante juez de paz.....	19
POZALMURO	
Padrón agua y basuras 2009.....	19
ABEJAR	
Adjudicación provisional aprovechamiento de trufas y cultivo y mantenimiento de fincas truferas	20

Aprobación de Modificación Puntual nº 7 de las Normas Urbanísticas	20
Expediente de modificación de créditos nº 1/2009.....	20
FUENTARMEGIL	
Padrones de agua, basura y alcantarillado 2009.....	20
GÓMARA	
Padrón tasas de agua, basura y alcantarillado 2010.....	20
BLIECOS	
Provisión vacante de juez de paz titular	20
MATALEBRERAS	
Modificación ordenanza fiscal del IBI.....	21
LANGA DE DUERO	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasas por utilización de edificios municipales.....	21
Ordenanza fiscal regulaorda de caminos rurales municipales	22
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y otros.....	25
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Aprobación padrones de tasa de agua, basura y alcantarillado 2009.....	29
VELILLA DE LA SIERRA	
Convocatoria adjudicación contrato servicio de redacción de las Normas Urbanísticas.....	29
Cuenta general 2009.....	29
Presupuesto general 2010	29
VELAMAZÁN	
Presupuesto general 2010	30
Vacante juez de paz titular.....	30
Aprobación definitiva expediente concesión suplemento de créditos	30
Enajenación edificio municipal sito en C/ Callejón de la Tercia nº 4.....	31
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.163.....	31
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.317.....	31
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.143.....	31
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.200.....	31
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.100.....	32
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del trato 626/2009	32
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1045/2009.....	32
Declaración de herederos abintestato 1041/09.....	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1025/2008 SO (ALBERCA EPT_REVISION).

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- Nº de registro general: 10082
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 250
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso riego
- Nombre del usuario: Hilaria Lapeña de Miguel, Teodoro Almarza Lapeña, Manuela Almarza Lapeña, Encarnación Almarza Lapeña, Domingo Almarza Lapeña, Aurora Almarza Lapeña

- Término municipal y provincia de la toma: Almazán (Soria)

- Caudal máximo concedido: 4 l/s

- Superficie regada: 5 ha

- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Orden Dirección General: 29-12-1962

- Observaciones: Margen derecha. Toma al sitio "La Cochina"

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de enero de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 341

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1600/2008 SO (ALBERCA EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Izana:

- N^o de registro general: 10223
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 11
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a producción de Fuerza Motriz para accionamiento de una serrería.
- Nombre del usuario: Asunción González de Gregorio y Martínez de Tejada, Pilar González de Gregorio y Martínez de Tejada
- Término municipal y provincia de la toma: Quintana Redonda (Soria)
- Caudal máximo concedido: 489 l/s
- Salto utilizado: 2,63 m.
- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado por Acta de Notoriedad.
- Orden Dirección General: 10-08-1963.
- Observaciones: Granja de La Asunción, antiguo Lavadero.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de enero de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 342

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 624/2008 SO (ALBERCA EPT_REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Izana:

- N^o de registro general: 10219
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 7
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz
- Nombre del usuario: Rafael Gómez Muñoz
- Término municipal y provincia de la toma: Tardelcuende (Soria)
- Caudal máximo concedido: 300 l/s

- Salto bruto: 3,64 m.
- Título del derecho: Real Orden 29-12-1919.
- Observaciones: Mollino titulado Gergal.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de enero de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 343

— . . —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 607/2008 SO (ALBERCA EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Izana:

- N^o de registro general: 10221
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 9
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación para uso industrial

- Nombre del usuario: Leoncio González de Gregorio
- Término municipal y provincia de la toma: Quintana Redonda (Soria)

- Caudal máximo concedido: 360 l/s
- Salto utilizado: 6 m.

- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de 70 años. Real Orden 19-10-1923.

- Observaciones: Fábrica de harinas denominada "Los Ainos"

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de enero de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 344

— . . —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1194/2008 SO (ALBERCA EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Alentisque:

- Nº de registro general: 10186
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 2
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a producción de Fuerza Motriz para accionamiento de Molino harinero y Riego de dos parcelas de terreno, cuya superficie no llega a 1 Ha.
- Nombre del usuario: Felipe Cuadra Martínez
- Término municipal y provincia de la toma: Morón de Almazán (Soria)
- Caudal máximo concedido: 474 l/s para Fuerza Motriz. 1,00 l/s para Riego
- Superficie regada: 1 Ha.
- Salto utilizado: 5,37 m.
- Salto bruto: 5,50 m.
- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad. Orden Ministerial: 22-01-1952.
- Observaciones: Parajes "Puente Canto" y "Molino". Molino harinero denominado "Carretero".

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por es-

crito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 20 de enero de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 345

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA DEPORTES

CONVOCATORIA Pública para la concesión de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas de Soria, participantes en competiciones federadas de ámbito provincial, regional o nacional durante la temporada 2009-2010 o ejercicio 2010.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva y con el fin de ayudar a todos aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria que participan en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, realiza la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria participantes en competiciones federadas de ámbito nacional, regional o provincial durante la temporada 2009-2010 o ejercicio 2010", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2010, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado las siguientes:

BASES

1.- Definición del objeto de la subvención. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas federadas a Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria participantes en Competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales durante la temporada 2009-2010 o ejercicio 2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2010.

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán optar a las subvenciones los Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria que participen en competiciones federadas en las categorías Nacional, Regional o Provincial.

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suvatuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas,

supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

- Se presentará una única solicitud para la totalidad de los programas para los que solicite subvención.

- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 100.000 €, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2010.

4.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II.

- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2010 (o temporada 2009-2010), con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).

- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal que solicita la subvención.

- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo de presentación de solicitudes. Dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el Registro de Diputación Provincial de Soria, de 9,00 a 14,00, así como en las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones. En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Categoría en la que milita el Club y/o Asociaciones Deportiva solicitante.

- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.

- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.

- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.

- Trayectoria y continuidad de las actividades del Club o Asociación Deportiva.

- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.

- Programas de formación y escuelas deportivas.

- El número de deportistas federados y socios de la Entidad.

7.- Forma de conceder la subvención. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. La subvención concedida se librára previa presentación de la siguiente documentación:

- Carta de presentación del Presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV.

- Certificado del Secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V.

- Relación detallada, suscrita por el Secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.

- Facturas originales, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario de la Diputación de Soria, justificativas del gasto realizado por valor de un 100% de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia del importe justificado, o factura firmada y sellada por el expedidor con la anotación de "pagado"), ajustándose a los siguientes requisitos:

a) Deberán suscribirse por el expedidor.

b) Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
- Lugar y fecha de su emisión.
- Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VII.
- Balance total de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, según Anexo VIII.
- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado negativo.

b) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

c) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E. y al corriente en el pago del mismo aportando copia autenticada de la carta de pago del último ejercicio (si estuviera obligado a ello).

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, según Anexo IX.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2010.

No obstante, aquellas actividades, objeto de subvención, cuya realización y finalización sea anterior al 15 de junio de 2010, podrán justificar dicha subvención antes del 30 de junio de 2010, habilitando un periodo de abono de las justificaciones recibidas hasta esa fecha.

En todo caso, la justificación de las cantidades recibidas deberá efectuarse antes del 15 de noviembre de 2010.

9.- **Pago.** Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

10.- **Facultades de la Entidad Concedente.** En garantía del interés público, la Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 8, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- **Obligaciones del beneficiario de la subvención.** Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 8, así como en los plazos previstos, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

12.- **Revisión de la subvención.** El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

13.- **Régimen jurídico.** La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se registrarán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

ANEXO I

(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

Nombre del solicitante

NIF del solicitante Tfno.

Club/ Asoc. Deportiva.....

NIF del Club/ Asociación

Domicilio a efectos de notificación
Calle

CP Localidad

Tfno. e-mail (obligatorio)*

* Toda notificación, a excepción de la comunicación del acuerdo de concesión, será remitida por esta vía (rellenar con letra legible)

EXPONE

1º.- Que el citado Club o Asociación/Agrupación Deportiva presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Certificado de acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar la actividad para la que se solicita subvención.
- c) Proyecto del programa de actividades previstas para 2010 (o temporada 2009-2010).
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- e) Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.

f) Fotocopia del D.N.I. del Presidente (o representante legal) de la Entidad que solicita la subvención.

g) Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club o Asociación, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una.

2º.- El presupuesto total del programa es de euros solicitando para su realización una subvención de euros.

Creyendo reunir todos los requisitos establecidos en la Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Clubes y/o Asociaciones Deportivas de Soria participantes en competiciones Nacionales, Regionales o Provinciales durante la temporada 2009-2010,

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

..... a de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

NOTA: Remitir esta solicitud junto con los Anexos de la convocatoria a: Excma. Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, 17. 42002 Soria.

ANEXO II

D/Dª con D.N.I., nº, en calidad de del Club o Asociación o Agrupación Deportiva con domicilio en calle/plaza, municipio de, provincia de, C.P., tfno.:

CERTIFICA:

1.- Que el Club/A. Deportiva se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº

2.- Que el Club/A. Deportiva, está provista de N.I.F. nº (presentar fotocopia si se solicita subvención por primera vez)

3.- Que en la actual temporada cuenta con socios y deportistas federados.

4.- Que el Club/A. Deportiva, es titular de la cuenta nº (expresar los 20 dígitos), abierta en la Entidad, de, a cuyo efecto se adjunta el pertinente certificado de titularidad de la entidad.

5.- Que se compromete a realizar la totalidad del programa para el que se solicita subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado en, a de, de 20.....

(Firma y sello)

ANEXO III

(Proyecto de Actividades)

Nombre del Club/Delegación Deportiva.....
Denominación de la actividad
Fechas de celebración de la actividad
Localidades en las que se va a desarrollar la actividad

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
1.- Aportación de la Entidad
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos

<u>Gastos</u>	<u>Importe</u>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

EL SOLICITANTE,
(sello de la entidad)

Fdo.:

Nota: Rellenar un modelo para cada deporte y categoría en la que milita el Club o Asociación Deportiva

ANEXO IV

(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excma. Diputación Provincial de Soria con fecha al Club/Asociación Deportiva, que comprende la siguiente documentación:

1.- Certificado del Presidente de la Entidad de que se ha realizado la totalidad de las actividades subvencionadas (apartado 8.2 de las bases de la convocatoria).

2.- Relación detallada de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad (apartado 8.3 de las bases de la convocatoria).

3.- Facturas justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida (apartado 8.4 de las bases de la convocatoria).

4.- Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total (apartado 8.5 de las bases de la convocatoria).

5.- Balance total de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (apartado 8.6 de las bases de la convocatoria).

6.- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable (apartado 8.7 de las bases de la convocatoria).

En a de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:
Nombre del solicitante
NIF del solicitante..... Tfno.
Club/Asoc. Deportiva
NIF del Club/Asociación
Domicilio a efectos de notificación
Calle
CP Localidad
Tfno. e-mail (obligatorio).....
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROV. DE SORIA.

ANEXO V

D/D^a con D.N.I., nº
....., en calidad de del Club o Asociación
o Agrupación Deportiva de
....., con N.I.F., nº,

CERTIFICA: Que el Club/A. Deportiva
ha realizado en su totalidad la actividad o actividades sub-
vencionadas, habiendo destinado la subvención otorgada por
la Excma. Diputación Provincial de Soria a los fines para los
que fue concedida. Asimismo declaro que el importe de la
misma no ha superado el coste realmente soportado por el
Club/A. Deportiva

Y para que así conste extendiendo la presente certificación
en, a de de dos mil

(Firma y sello)

ANEXO VI

D/D^a con D.N.I., nº
en calidad de del Club o Asociación o
Agrupación Deportiva de, con
N.I.F., nº,

CERTIFICA: Que el Club/A. Deportiva
ha recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones para el
desarrollo de la actividad objeto de subvención durante el
ejercicio 2010 o temporada 2009-2010:

<u>Entidad/Administración</u>	<u>Importe</u>
EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. SORIA	
.....	
.....	
.....	

Y para que así conste extendiendo la presente certificación
en, a de de dos mil.....

(Firma y sello)

ANEXO VII
(RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS)

<u>Fra.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Expedidor</u>	<u>Importe</u>
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
Importe total			

(Firma y sello)

ANEXO VIII
(BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS)

D/D^a con D.N.I., nº
....., en calidad de del Club o Asociación
o Agrupación Deportiva, con
N.I.F., nº, declara bajo su responsabilidad que el
Club y/o Asociación Deportiva, una vez finalizada
la actividad objeto de subvención, ha tenido el siguiente ba-
lance de ingresos y gastos:

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
1.- Aportación de la Entidad
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos

<u>Gastos</u>	<u>Importe</u>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

(firma y sello de la Entidad)

NOTA: En el balance de ingresos y gastos deben cuadrar ambos apartados.

ANEXO IX
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a con D.N.I., nº
....., en calidad de secretario del Club / Asociación /
Agrupación Deportiva, con C.I.F., nº
....., declara bajo su responsabilidad que el Club y/o
Asociación Deportiva no tiene deuda tri-
butaria alguna ni de Seguridad Social.

Y para que así conste firmo la presente en a de de dos mil.....

(Firma y sello de la Entidad)

Soria, 25 de enero de 2010.- El Presidente, Domingo Heras López. 287

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio de 2010.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva y con el fin de ayudar a todos aquellos Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) que organicen actividades deportivas en su ámbito de influencia, realiza la siguiente "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio de 2010", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2010, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado las siguientes:

BASES

1.- Definición del objeto de la convocatoria.

a) La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior a celebrar en su ámbito de influencia, durante el ejercicio de 2009, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2010.

b) No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.

- Los gastos de protocolo o representación, los suentuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes.

- Aquellas actividades de ámbito local y/o popular, o de exhibición.

2.- Crédito presupuestario.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 9.000 €, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2010.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria, menores de 20.000 habitantes.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.

- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.

- Declaración del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III)

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

- Entidad bancaria y número de cuenta, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante.

- Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de la actividad objeto de subvención.

- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2010 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el Registro de Diputación Provincial de Soria, de 9,00 a 14,00, así como en las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.

- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.

- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

- Ámbito de la actividad (local, provincial, regional, nacional, internacional, de exhibición).

- El carácter competitivo de la actividad.

- Las actividades inscritas en los distintos calendarios territoriales o nacionales de la federación deportiva correspondiente.

- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica).

7.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librárá previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas.

- Copia compulsada por el secretario de la entidad beneficiaria de las facturas acreditativas de los gastos realizados, acompañadas del correspondiente justificante de pago.

- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con indicación de sus conceptos, perceptores e importes.

- Relación detallada, suscrita por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

- Certificados relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2010.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

9.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

10.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 8, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

- Acreditar, en los términos previstos en el punto 8, la realización de la actividad.

- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.

- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

- Justificar, en los términos previstos en el punto 8, la subvención otorgada por esta Entidad.

- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

12.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

13.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

ANEXO I**(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)**

Nombre del Alcalde/sa.....

NIF del solicitante.....Tfno.

Ayuntamiento o Entidad Local.....

NIF del Ayuntamiento o Entidad Local.....

Domicilio a efectos de notificación:

Calle.....

CP.....Localidad.....

Tfno.e-mail (obligatorio)*.....

* Toda notificación, a excepción de la comunicación del acuerdo de concesión, será remitida por esta vía (rellenar con letra legible)

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio de 2010,

SOLICITA

1.- Le sea concedida una subvención total de euros.

2.- Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan:

- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable (Anexo II).

- Declaración del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad. (Anexo III).

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

- Entidad bancaria y número de cuenta, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante.

- Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de la actividad objeto de subvención.

- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2010 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.

..... a de de 2010
 EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,
 (sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO II

(Proyecto de Actividades)

Ayuntamiento o Entidad Local
 Denominación de la actividad
 Fechas de celebración de la actividad
 Localidad
 Breve descripción de la actividad para la que se solicita subvención

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
1.- Aportación de la Entidad
2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas
3.- Subvenciones de las Entidades Privadas
4.- Otras aportaciones
Total ingresos

Gastos

Importe

1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

EL SOLICITANTE,
 (sello de la entidad)

Fdo.:

Nota: Rellenar un modelo para cada actividad para la que se solicita subvención.

ANEXO III

D/D^a con D.N.I., nº, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de, calle/plaza, C.P., tño.:, fax:, e-mail:

DECLARA: que el citado Ayuntamiento o Entidad Local, para la realización de la actividad

- No ha solicitado ni recibido subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas.

- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

1.- Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas

<u>Entidad/Administración</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Importe</u>
.....
.....
.....

2.- Subvenciones de Entidades Privadas

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Importe</u>
.....
.....
.....

....., a de de 2010.

EL SECRETARIO,
 (Firma y sello)

ANEXO IV

(JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN)

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por esa Excma. Diputación Provincial de Soria con fecha al Ayuntamiento de, para la organización de la actividad denominada, que comprende la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con

el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas.

- Copia compulsada por el secretario de la entidad beneficiaria de las facturas acreditativas de los gastos realizados, acompañadas del correspondiente justificante de pago.

- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con indicación de sus conceptos, perceptores e importes.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

- Certificados relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

En a de de 2010.

EL/LA ALCALDE/SA,
(Firma y sello)

Fdo.:

Ayuntamiento o Entidad Local solicitante.....

NIF del Ayuntamiento o Entidad Local.....

Domicilio a efectos de notificación:

Calle

CP Localidad

Tfno.e-mail (obligatorio)*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA.

ANEXO V

D/Dª con D.N.I., nº en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de calle/plaza C.P., tfno.: fax: e-mail:

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento de ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, denominada/s habiendo destinado la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Soria a los fines para los que fue concedida. Asimismo declaro que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por el Ayuntamiento de

Y para que así conste extendiendo la presente certificación que firmo y visa el Sr/a Alcalde/sa, en a de de dos mil

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO VI

D/Dª con D.N.I., nº en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o En-

tidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de calle/plaza C.P., tfno.: fax: e-mail:

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento de ha recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones para el desarrollo de la actividad denominada objeto de subvención por parte de esa Diputación Provincial de Soria durante el ejercicio 2010:

Entidad/Administración Importe
EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. SORIA

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en a de de dos mil

(Firma y sello)

ANEXO VII
(RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS)

Fra. Concepto Expedidor Importe

Table with 4 columns: Fra., Concepto, Expedidor, Importe. Includes a row for 'Importe total'.

(Firma y sello)

ANEXO VIII
(BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS)

D/Dª con D.N.I., nº en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local de con domicilio (o sede del órgano de gobierno) en la localidad de calle/plaza C.P., tfno.: fax: e-mail:

CERTIFICA:

Que una vez finalizada la actividad objeto de subvención, ha resultado el siguiente balance de ingresos y gastos:

Table with 2 columns: Ingresos, Importe. Lists items: 1.- Aportación de la Entidad, 2.- Subvenciones de las Administraciones Públicas, 3.- Subvenciones de las Entidades Privadas, 4.- Otras aportaciones, Total ingresos.

<u>Gastos</u>	<u>Importe</u>
1.- Personal
2.- Desplazamientos
3.- Material (Especificar)
4.- Otros Gastos (Especificar)
Total Gastos

....., a de de 2010.

EL SECRETARIO,

(Firma y sello)

NOTA: En el balance de ingresos y gastos deben cuadrar ambos apartados.

ANEXO IX
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a con D.N.I., nº,
en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local
de con domicilio (o sede del órgano de gobier-
no) en la localidad de, calle/plaza
....., C.P., tfno.:, fax:....., e-mail:

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de no tiene deuda
tributaria alguna ni de Seguridad Social.

Y para que así conste firmo la presente con el Vº Bº del
Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en
..... a de de dos mil

(Firma y sello de la Entidad)

Soria, 25 de enero de 2010.- El Presidente, Domingo He-
ras López. 288

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

ANUNCIO

*LISTA definitiva de admitidos y excluidos para la provi-
sion de dos plazas de Oficial Albañil, concurso oposi-
cion libre, de la plantilla de personal laboral del Excmo.
Ayuntamiento de Soria.*

El primer ejercicio de la fase de oposición, práctico, se
realizará el día 10 de marzo de 2010, miércoles, a las 9'30 ho-
ras, en la nave de la Excmo. Diputación Provincial, sita en la
C/ Francisco de Barrionuevo s/n de la Ciudad de Soria, de-
biendo acudir los aspirantes provistos de ropa de trabajo, pa-
leta, nivel, llana, talocha, flexómetro, maceta, lapicero, punte-
ro, cincel, plomada, dos calderos de goma (italianos), alcotana,
cordel y tiralíneas.

ADMITIDOS

1. ABAD OSUNA, Carlos
2. ALONSO SANZ, Juan Ignacio
3. ANTON ANTON, Oscar

4. BERROJO VALENCIA, José
5. CABALLERO CARPINTERO, Jorge
6. CALONGE BARRIO, Jesús
7. CALONGE MAJAN, José Luis
8. CARNICERO GOMEZ, Ignacio Saturio
9. CASTRO MINGUEZA, Domingo
10. CAVA MARTINEZ, Heliodoro
11. CERRADA LORENZO, Francisco Javier
12. COLLIGA PACHECO, Gabriel
13. DE GRACIA MAQUEDA, Pedro Manuel
14. DE PABLO DE MIGUEL, Raúl
15. DEL CAMPO DEL CAMPO, Francisco Javier
16. DELGADO GONZALEZ, José Luis
17. ELVIRA SANZ, Francisco Javier
18. ESCOLAR OVEJERO, Jesús María
19. FERNANDEZ HERNANDEZ, Rubén
20. GARCIA BLASCO, Rodolfo
21. GARCIA DELSO, Jaime
22. GONZALEZ CORREDOR, José Antonio
23. GONZALEZ UTRILLA, Angel
24. GONZALO AYLLON, David
25. HERRERO GOMOLLON, Vidal
26. HERVAS FRANCISCO, Isidro Germán
27. IZQUIERDO ALBA, Ricardo Javier
28. IZQUIERDO MARTINEZ, Luis Javier
29. LAHOZ GOIG, Israel
30. LAZARO GARCIA, Miguel Ángel
31. MADRUGA PARDO, Roberto
32. MANSO PESCADOR, Alfonso
33. MARIN MARCO, Antonio
34. MOLINA TARIN, Héctor
35. MOLINA TARIN, Juan Carlos
36. MORENO LOPEZ, José Luis
37. ORTEGA GOMEZ, Jaime
38. ORTEGA GOMEZ, Luis Angel
39. PACHECO MANZANARES, Luis
40. PACHECO SALVADOR, Gerardo
41. REDONDO SANTAMARIA, Arturo
42. ROMERA ROMERA, Bienvenido Alberto
43. RUIZ VELASCO, Rafael
44. RUPEREZ MAJAN, Ismael
45. VALENCIA HONTORIA, Matías
46. VALERO ARAGONES, José Luis
47. VERA RUIZ, David

EXCLUIDOS

1. CALLES DELGADO, Ivan (1)
2. GONZALEZ BLASCO, Hector José (1)
3. URETA UTRILLA, Ramiro (1)

(1) No abonar los derechos de examen

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de oficial albañil, concurso oposición libre, de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 93, de fecha 12 de agosto de 2009 y lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobó el siguiente Tribunal:

- PRESIDENTE, con voto de calidad: D. Mariano A. Aranda Gracia. Suplente: D. Alberto Ridruejo Alonso.

- VOCALES:

En representación de la Junta de Castilla y León: D. José Luis Salmerón López. Suplente: D^a. Aurora Molina Jiménez.

Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria: D. Javier Lapuerta Irigoyen. Suplente: D. José M^a Pérez Miranda.

Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria: D. Alfredo Bravo Pacheco. Suplente: D. Jesús Martínez del Río.

Representante designado por el Comité de Empresa, actuando a título personal: D. Javier Arancón Ochoa. Suplente: D. Miguel Yagüe Antón.

- SECRETARIO: D^a. Ana de las Heras Valer. Suplente: D^a. M^a Ángeles Fernández Manchado.

Podrá asistir, asimismo, un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

Soria, 1 de febrero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 362

— —

URBANISMO

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe: D^a Ana Cristina Pujota Madera, en relación con la solicitud de transmisión de titularidad, para la actividad de hostelería, del inmueble ubicado en C/ López Yanguas, nº 2 Bajo, de esta ciudad; se le participa que durante el plazo de 20 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 29 de enero de 2010.– El Concejal Delegado, Luis Rey de Las Heras. 334

— —

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2010, se procede a la suspensión de la licitación publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 147 de 23 de diciembre de 2009, correspondiente al contrato de Ejecución de obras de construcción de un Centro de Día para

personas mayores con unidad de atención social y unidad de estancias diurnas en la ciudad de Soria.

Soria, 19 de enero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 335

— —

ANUNCIO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación a D. Joaquín Febrel Aguilera.

Examinado el expediente que se sigue por el Departamento de Urbanismo para la retirada de elementos desprendidos del mirador existente en C/ Aduana Vieja, 6 y reparación de los mismos, a ejecutar con carácter subsidiario por este Ayuntamiento con cargo al obligado.

VISTO lo dispuesto sobre el particular en el artículo 95 en relación con el 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

1º. Aprobar el correspondiente gasto con cargo al crédito presupuestario adecuado y suficiente del vigente presupuesto general municipal.

2º. Adjudicar la contratación de la retirada de elementos desprendidos del mirador existente en C/ Aduana Vieja, 6, y reparación de los mismos, a la empresa Construsoria, S.L., en el precio de 7.902 euros IVA incluido.

3º. La factura que emita el adjudicatario será abonada por parte de este Ayuntamiento, debiendo repercutirse el gasto a los propietarios del inmueble sito en C/ Aduana Vieja, 6 de Soria: D. Joaquín Febrel Aguilera DNI. 000005781.

Soria, 20 de enero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 336

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de dos mil nueve, de modificación de la ordenación para la regulación de las tasas que se detallan:

Ordenanza nº 1: Tasa suministro de agua potable.

“ Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fe-

cha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Alcubilla de Avellaneda, 21 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 337

CIDONES

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto General de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en los art. 169 y 177 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente y se hace público el resumen por capítulos de los aumentos y del Estado de Ingresos y Gastos de dicho Presupuesto tras las modificaciones aprobadas.

ESTADO DE INGRESOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Consignación Actual</u>
Capítulo 4	8.000	114.642

ESTADO DE GASTOS:

<u>Capítulo</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Consignación Actual</u>
Capítulo 1	8.000	77.300

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Cidones, 25 de enero de 2010.– El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 338

ÁGREDA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, el proyecto de obra "movimientos de tierras de parcelas y compactación en polígono industrial Los Espinos" redactado por el arquitecto con Javier Serrano Egido, cuyo presupuesto total asciende a doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta euros (223.880 €), se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este período los interesados podrán examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no haberlas se considerará definitivamente aprobado.

Ágreda, 26 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 331a

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, el proyecto de obra "red de distribución en alta tensión con centro de trans-

formación y red de distribución en baja tensión para polígono industrial Los Espinos" redactado por el ingeniero técnico industrial D. Mariano Martín Martínez, cuyo presupuesto total asciende a ciento veintiséis mil ciento setenta y dos euros (126.172 €), se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este período los interesados podrán examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no haberlas se considerará definitivamente aprobado.

Ágreda, 26 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 331b

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 19 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Ágreda

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 19 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ágreda, promovido a instancia de los propietarios por el Sector 3 y redactado por el Arquitecto Afrodisio Martínez Barrera.

En conformidad y en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 52.2. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Ágreda, 29 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 351

VOZMEDIANO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística y ambiental para la instalación de Producción de alevines de trucha, solicitada por Don Carlos San Miguel Bel, en representación de la empresa Alevines del Moncayo SA, en Vozmediano, Soria, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Vozmediano, 14 de enero de 2010.– La Alcaldesa, Belén Ruiz Rubio. 329

CASTILRUIZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009 y expuesta al público previo anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 137 de 30 de Noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamación alguna por los interesados, el acuerdo queda elevado a definitivo según lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y se publica el texto íntegro del artículo de la Ordenanza que ha sido modificado para ser aplicado a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio.

Texto íntegro del Acuerdo:

VI. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Visto el estudio técnico económico del Coste de los Servicios de Abastecimiento de Agua y el servicio de Recogida de Basuras, según el cual se cubre el coste del Servicio de Recogida de Basura con la tarifa actual de 25 € semestrales por contribuyente, existiendo, en cambio, déficit en el servicio de abastecimiento de agua; vistas las tarifas vigentes y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno, previa deliberación, acordó por unanimidad de sus miembros presentes:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en los siguientes términos:

Artículo 5 de la Ordenanza:

Bloque 1º: Hasta 15 m³. Tarifa mínima de 11,05 € .

Bloque 2º: De 15,01 a 75 m³: 0,44 €/m³.

Bloque 3º: Más de 75,01 m³: 0,66 €/m³.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua:

Artículo 5 de la Ordenanza:

Bloque 1º: Hasta 15 m³. Tarifa mínima de 11,05 € .

Bloque 2º: De 15,01 a 75 m³: 0,44 €/m³.

Bloque 3º: Más de 75,01 m³: 0,66 €/m³.

Contra el presente los interesados podrán interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Castilruiz, 27 de enero de 2010.– El Alcalde, Félix Mardurga Martínez. 317

COVALEDA

Tramitado expediente por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria), con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 1, de Covaleda, para licencia ambiental para la actividad de Albergue Juvenil, en el inmueble sito en calle Manuel Cámara, nº 96 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes,

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Covaleda, 27 de enero de 2010.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 318

LOS RÁBANOS

El Ayuntamiento de Los Rábanos aprobó en sesión de fecha 26 de enero de 2010 el expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, de las siguientes parcelas, de titularidad municipal y carácter patrimonial:

FINCA R 1. Finca urbana, parcela de terreno sita en el término municipal de Los Rábanos (Soria), señalada como número R 16 A.

Ocupa una superficie de ochocientos treinta y cinco metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados, según descripción del Modificación Puntual (835,16 m²).

Linda: por la derecha entrando, con Espacio Libre, R 16 L; a la izquierda entrando, con Finca resultante R 16 I; al fondo, con espacio Libre R 16 K; y al frente con Espacio Libre R 16 J, y finca Resultante R 16 M.

La citada finca se encuentra inscrita al Tomo 2450, libro 48, Folio 130, Finca 2296 del Registro de la Propiedad.

FINCA R 2. Finca urbana, parcela de terreno sita en el término municipal de Los Rábanos (Soria), señalada como número R 16 B.

Ocupa una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados y veinticuatro decímetros cuadrados, según descripción del Modificación Puntual (558,24 m²).

Linda: por la derecha entrando, con Vial R 16 N; a la izquierda entrando, con Espacio Libre R 16 J; al fondo, con finca Resultante R 16 M; y al frente con Calle de su situación, Calle Los Arces.

La citada finca se encuentra inscrita al Tomo 2450, libro 48, Folio 134, Finca 2297 del Registro de la Propiedad.

En virtud de lo dispuesto en el art. 110 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que el expediente de su razón pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Los Rábanos, 27 de enero de 2010.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 319

LICERAS

El Pleno la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Licerias, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2007 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos 2007

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación aumento	Consignación definitiva
1	Gastos de retribuciones de personal funcionario	2.000	300	2.300
1	Gastos de personal	1.800	300	2.100
1	Otras indemnizaciones por razón de servicio	1.640	900	2.540
6	Inversiones nuevas en asociada a funcionamiento de servicios y edificios y otras construcciones	75	50	125
	Total aumento		1.550	

Presupuesto de Ingresos 2007

Capítulo	Descripción	
8	Ampliación financiación suplemento de crédito.	
	Remanente de Tesorería	1.550

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liceras, 20 de enero de 2010.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 321

ALCONABA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para rehabilitación refugio en finca La Sequilla-Alconaba, de

conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alconaba, 25 de enero de 2010.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 323

NAVALENO

D^a María López Cubilla, solicita licencia de prevención ambiental para actividad de comercio de papelería, revistas y regalos, en inmueble sito en C/ Carretas nº 23 de esta localidad.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, por plazo de 20 días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navaleño, para los que pueda verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones pertinentes.

Navaleño, 26 de enero de 2010. El 1^{er} Teniente de Alcalde, Carlos Herrero de Jesús. 324

CASAREJOS

RECTIFICACIÓN DE ERROR

Advertido error de transcripción en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto del ayuntamiento de Casarejos para 2009, hecha en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 10 de fecha 27 de enero de 2010, se hace constar que donde dice:

Impuestos directos: 40.000

Debe decir:

Impuestos directos: 40.400.

Casarejos, 28 de enero de 2010.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 325

CASTILLEJO DE ROBLEDO

El Pleno la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial de los créditos con cargo al remanente líquido de tesorería Presupuestos Generales años 2006, 2007, y 2008, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2006

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación aumento	Consignación definitiva
1	Gastos de retribuciones de personal funcionario	5.730	500	6.230
2	Reducción a favor de la Entidad Real otra empresa	2.500	500	3.000
	Total aumento		1.000	

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial
8	Ampliación financiación suplemento de crédito. Remanente de Tesorería	1.000

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO GENERAL
AÑO 2007

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación aumento	Consignación definitiva
1	Gastos de retribuciones de personal funcionario	25.625	500	26.125
2	Arrendamiento de maquinaria e instalaciones	1.300	1.500	2.800
3	Reparación y mantenimiento de parques y jardines	5.000	10.000	15.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios en material oficina	400	500	900
2	Gastos en bienes corrientes de festejos populares	10.000	6.000	16.000
2	Partición en servicios de recaudación real u otra empresa	2.500	600	3.100
2	Gastos y otras indemnizaciones por razón del servicio	4.515	2.500	7.015
6	Inversiones nuevas asociadas a bienes o servicios, edificios y otras construcciones	17.000	20.000	37.000
	Total aumento		41.600	

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial
8	Ampliación financiación suplemento de crédito. Remanente de Tesorería	41.600

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO GENERAL
AÑO 2008

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación aumento	Consignación definitiva
1	Reparación mantenimiento de const. de maquinaria Instalaciones utillaje	1.550	1.000	2.550
2	Gastos en bienes corrientes y servicios de comun. infor.	1.410	1.000	2.410
2	Trabajos de limpieza y aseo realizada por otras empresas	10.100	3.000	13.100
	Total aumento		5.000	

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial
8	Ampliación financiación suplemento de crédito. Remanente de Tesorería	5.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castillejo de Robledo, 25 de enero de 2010.– El Alcalde, José Manuel García Valle. 326

BERLANGA DE DUERO

D. Antonio Medina Blanco, con domicilio en Hortezueta; Solicita Licencias Urbanística y Ambiental, para Instalación de Central Solar Fotovoltaica, sita en la granja de ganado porcino de la parcela 5505 del polígono 2, en Hortezueta.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03 de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, conta-

dos a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Berlanga de Duero, 28 de enero de 2010.– El Alcalde, Álvaro López Molina. 327

D. Francisco Javier Pérez Barrientos, en representación de "Vodafone España, S.A.U.", con domicilio en Alcobendas, Avda. Europa nº 1; SOLICITA Licencias Urbanística y Ambiental, para Estación Base de Telecomunicaciones, sita en "El Coborrón", parcela 5385 del polígono 23.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03 de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Berlanga de Duero, 28 de enero de 2010.– El Alcalde, Álvaro López Molina. 328

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección por parte de este Ayuntamiento de la persona que ocupe el cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento nº: 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, (B.O.E nº: 166 de 13-07-95), se hace público mediante este anuncio, en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el Juzgado de Paz y en el Juzgado de la Instancia e Instrucción de Almazán, que en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas interesadas pueden presentar su candidatura en las oficinas municipales, mediante escrito en el que declaren que cumplen las condiciones del art. 13 del citado Reglamento.

Berlanga de Duero, 28 de enero de 2010.– El Alcalde, Álvaro López Molina. 330

POZALMURO

Aprobado inicialmente el padrón de aguas y basuras correspondiente al ejercicio de 2009, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública, no se presentara ninguna alegación o reclamación, el padrón anteriormente citado, se considerará aprobado de forma definitiva.

Pozalmuro, 28 de febrero de 2010.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 333

ABEJAR

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de enero de 2010, se ha procedido a la adjudicación provisional del aprovechamiento de trufas y cultivo y mantenimiento de fincas truferas municipales, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a su publicación:

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: aprovechamiento de trufas y cultivo y mantenimiento de fincas truferas municipales.

- b) Lugar de ejecución: Abejar.
- c) Duración del contrato: 10 años.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- *Precio del contrato:* 6.000,00 €, por cada anualidad.

5.- *Adjudicación definitiva.*

- a) Fecha: 13.01.2010.
- b) Contratista: D. Joaquín Cunill Llobera (en representación de D. Jaime Codina Fanjos).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 8.000,00 €, por cada anualidad.

Abejar, 29 de enero de 2010.– El Alcalde, Javier Romero Benito. 322a

— — —

INFORMACION pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Urbanísticas de este municipio.

Aprobada con carácter inicial la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Urbanísticas Municipales por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, se expone al público durante un mes, que se considerará iniciado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Durante este plazo podrá ser examinada la documentación del expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y presentar tanto las alegaciones, como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar, en el mismo lugar y horario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión de las licencias urbanísticas señaladas en su artículo 97.1 apartados a), b), c), y j), en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente.

Abejar, 29 de enero de 2010.– El Alcalde, Javier Romero Benito. 322b

— — —

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2009, financiado con previsión de mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a la que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Abejar, 18 de enero de 2010.– El Alcalde, Javier Romero Benito. 322c

FUENTEARMEGIL

Aprobados inicialmente los padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado de Fuentearmegil y barrios, ejercicio 2009, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentearmegil, 21 de enero de 2010.– El Alcalde, Amador Romero Romero. 244

GÓMARA

Aprobado el padrón provisional de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público por espacio de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Gómara, 29 de enero de 2010.– El Alcalde, Antonio del Castillo Marinda. 347

BLIECOS

Próxima a producirse la vacante en el cargo de juez de paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se anuncia convocatoria pública para que quienes estén interesados, presenten su instancia solicitando su elección, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 13 de julio de 1985), y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de

Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 del la Ley Orgánica 6/1985.

Bliccos, 9 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Florencio Maján Carramiñana. 348

MATALEBRERAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Matalebreras en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009 y expuesta al público previo anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 137 de 30 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamación alguna por los interesados, el acuerdo queda elevado a definitivo según lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y se publica el texto íntegro del artículo de la Ordenanza que ha sido modificado para ser aplicado a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio.

Texto íntegro del Acuerdo:

V. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 72 de la misma Ley; vistos los informes de Secretaría Intervención y de la Comisión especial de Cuentas, según el cual el tipo de gravamen mínimo y supletorio para los bienes inmuebles urbanos es el 0,4 y el tipo máximo el 1,10; teniendo en cuenta que en la actualidad el tipo vigente en Matalebreras es el mínimo para bienes urbanos, el Pleno, previa deliberación y vista la situación económico-financiera del municipio que debe realizar un esfuerzo fiscal para atender los gastos, y entendiendo razonable fijar un tipo medio entre el mínimo y el máximo y sin que la subida sea sustanciosa el primer año sino más bien progresiva, acordó por unanimidad de sus miembros presentes:

Primero: Elevar el tipo impositivo para los bienes Inmuebles de Naturaleza urbana estableciéndolo en el 0,50.

Segundo: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 125 de fecha 30 de octubre de 2009,, en su artículo 13 que queda redactado en su letra a) del siguiente modo:

a) Para los bienes inmuebles urbanos es el 0,50 por 100.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TR de la Ley de Haciendas Locales, exponer este acuerdo al público durante treinta días, previo anuncio que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, entrando en vigor la modificación aprobada a partir del día siguiente al de la pu-

blicación del texto íntegro de la Ordenanza y acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

El artículo modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles queda redactado como sigue:

Artículo 13. El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,50 por 100.

Contra el presente los interesados podrán interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Matalebreras, 22 de enero de 2010.- El Alcalde, Agustín Ruiz Lavilla. 349

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la imposición de la tasa por utilización de edificios municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de edificios municipales.

Dicha Tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- Bodegón
- Casa Lagar
- Centro Escolar Municipal
- Gimnasio Municipal
- Lagar de los Pablinches
- Lagar de los Tambores

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º.- Exenciones.

1. Estarán exentos las Asociaciones del Municipio

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

- Epígrafe 1.- Bodegón:

Cuota: 75,00 Euros/día

Fianza: 150,00 Euros

- Epígrafe 2.- Casa lagar:

Cuota: 75,00 Euros/día

Fianza: 150,00 Euros

- Epígrafe 3.- Centro Escolar Municipal:

Cuota: 3,00 Euros/día/niño

Fianza: 150,00 Euros

- Epígrafe 4.- Gimnasio del Centro Escolar Municipal:

Cuota: 0,50 Euros/1 hora

Fianza: 150,00 Euros

- Epígrafe 5.- Lagar de los Pablinches

Cuota: 35,00 Euros /día

Fianza: 150,00 Euros

- Epígrafe 5.- Lagar de los Tambores

Cuota: 35,00 Euros/día

Fianza: 150,00 Euros

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo con las siguientes normas de gestión.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

Quienes soliciten la prestación de los servicios regulados por la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Alcaldía, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con siete días hábiles de antelación, como mínimo al inicio de la actividad, debiendo hacer constar en la solicitud el tipo de acto para el que se requiere el local, horas y días de uso.

Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso del edificio municipal, el interesado deberá recoger las llaves el día hábil anterior al señalado para la actividad. Debiendo presentar el justificante bancario de ingreso de la cuota tributaria en la cuenta del Ayuntamiento. E igualmente deberá depositar en las oficinas municipales el importe de la fianza, que será devuelta si no existen desperfectos en el momento de devolución de las llaves de la instalación.

Las llaves del edificio deberán ser depositadas en el Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente a la finalización de la actividad.

Artículo 8º.- Responsabilidad de uso.

Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, se procederá a la incautación de la fianza hasta el importe de los daños causados. Y si

el importe de la fianza no alcanzara para cubrir los desperfectos, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 15 de enero de 2010.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 354a

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2010, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales Municipales de Langa de Duero, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE LANGA DE DUERO

Artículo 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 20.1 .e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del Municipio de Langa de Duero (Soria), en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa entre las distintas localidades del Municipio, así como con los pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso.

Asimismo aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

Artículo 4. Bienes de Uso Público

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido al efecto por la Legislación aplicable, será necesaria licencia.

Artículo 5. Normas de Uso

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante –paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos–, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas, previamente el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

Artículo 6. Conservación

1. La conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos. De forma directa o indirecta, mediante convenios con las Juntas Agropecuarias, asociaciones de vecinos y/o agricultores, etc.

Artículo 7. Prohibiciones

1. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

2. Igualmente se prohíbe con carácter general:

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

g) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre las cunetas que impida, dificulte o menoscabe el fin de las mismas. Así, como realizar cualquier labor agrícola en las mismas.

h) Instalar o colocar cualquier tipo de maquinaria, material o acumulación de productos, con un retranqueo inferior al establecido en el art 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Limitaciones de Uso

El Ayuntamiento, excepcionalmente, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.

c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.

d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Artículo 9. Acceso a fincas

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 10. Vallados y Retranqueos.

1. El vallado de las parcelas respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto.

2. En todos los casos el vallado de malla ganadera o metálica no opaco tendrá el siguiente retranqueo mínimo:

- Caminos de primera categoría (comunicación entre pueblos): a seis metros desde el eje del camino.

- Caminos de 2ª categoría: a cinco metros desde el eje del camino.

- Caminos de 3ª categoría (antiguos de herradura): a cuatro metros desde el eje del camino.

3. El vallado con materiales opacos se situará como mínimo a tres metros del límite exterior de los caminos, o si dicho límite no estuviera definido, a cuatro metros del eje del camino, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la legislación aplicable.

Artículo 11. Plantaciones

1. En los retranqueos de las plantaciones se distinguirá entre plantaciones de duración corta (hasta un año), y plantaciones de larga duración (más de un año).

Para las plantaciones de larga duración (más de un año):

- Caminos de primera categoría (comunicación entre pueblos): a seis metros desde el eje del camino.

- Caminos de 2ª categoría: a cinco metros desde el eje del camino.

- Caminos de 3ª categoría (antiguos de herradura): a cuatro metros desde el eje del camino.

Para las plantaciones de duración corta (hasta un año), no se establecen retranqueos, siempre que la plantación no supere el metro de altura.

Artículo 12. Infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

4. Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

e) La obstrucción de ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

g) Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en la Cláusula 15 de este Ordenanza.

5. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 13. Medidas

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, previa consulta con las asociaciones de agricultores o Juntas Agropecuarias, y según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar,

Artículo 14. Cuantía de las Sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- Las infracciones leves con multa de hasta 750,00 euros.

- Las infracciones graves con multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

- Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

2. El importe obtenido con la recaudación de las correspondientes multas, será destinado para el arreglo, conservación, mantenimiento o mejora de los caminos, una vez deducida la parte correspondiente a la tramitación administrativa.

Artículo 15. Graduación de las Sanciones

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los treinta y seis meses anteriores.

Artículo 16. Resarcimiento de los Daños Causados

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que

se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Artículo 17. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad Sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 18. Procedimiento Sancionador

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 12 y 15 del citado Real Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

Artículo 19. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el **Boletín Oficial de la Provincia** y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 15 de enero de 2010.- Constantino de Pablo Cob. 354b

— — —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Tasa por distribución de agua, Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se pro-

vea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5 BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

-A) En el suministro o distribución de agua:

- una cuota fija de mantenimiento

- los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

-B) En las acometidas nuevas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, o vivienda individual y el material necesario: tapa, llave arqueta del suelo y contador.

- C) Los gastos de conexión a la red general

- D) El importe de los nuevos contadores en su caso

Artículo 6.- Cuotas tributarias

1. Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual: 20,50 euros año.

Cada m³ de agua que consuma el usuario a 0,25 euros. A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

2. Acometidas Nuevas

a) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 115 euros, por cada vivienda o local comercial.

b) Los gastos de materiales y del personal municipal por la conexión a la red general hasta la entrada de la arqueta serán repercutidos al usuario.

c) El Contador y su colocación 50 euros. Se incluyen en esta cuota las revisiones y mantenimiento posterior y en su caso las sustituciones.

3. Sustituciones: Cuando se traslade el contador a la calle la cuota será la del punto 2c.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Normas de gestión

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar en la arqueta de la calle. Dicha solicitud, será presentada en el

Ayuntamiento. Desde el 1 de enero de 2009 todos los contadores que se coloquen serán municipales, los que estuvieran colocados en la calle con anterioridad serán comprobados por los servicios municipales y en caso de ser cambiador se aplicará la ordenanza vigentes

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad en contra.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Todas las obras para conducir el agua, desde el contador a la vivienda deberán cumplir con la legislación vigente, y serán de cuenta de los usuarios que deberán colocar una llave de corte dentro de su vivienda, lo más cerca posible de la entrada desde la calle o vía pública.

Artículo 13

El Ayuntamiento por providencia del Sr, Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento.

Artículo 14

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 15

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por

daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 16.- Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2010 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir; en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras,

que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales,

Artículo 6.- Base imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, garaje, merendero, corral, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales, etc. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas y demás inmuebles y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, y de la actividad industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y de mas beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Cuota tributaria

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. locales industriales, comerciales y otros: 33,50 euros anuales o 16,75 euros semestrales.

Artículo 9

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Artículo 10.- Plazos y forma de declaración e ingresos

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación, Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2010 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o utilización de instalaciones deportivas municipales: Piscinas Municipales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.- Obligación de pago

El pago de la tasa se realizará en el momento de acceder a la instalación o cuando se solicite el alquiler, reserva o abono de la misma, debiendo mantener el documento acreditativo durante el tiempo de permanencia o utilización a disposición del personal municipal,

Artículo 6.- Cuotas tributarias

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. Por entrada personal a las piscinas

1-Adultos: A partir de 13 años.

De lunes a viernes: 3,00 euros.

Sábados, Domingos y festivos: 4,50 euros.

2- Infantiles: De 3 a 12 años.
De lunes a viernes: 2,00 euros.
Sábados, Domingos y festivos: 3,00 euros.

Epígrafe 2. Abonos temporada de baño

1- Adultos: A partir de 13 años: 40,00 euros.

2- Infantiles; De 3 a 12 años. 30,00 euros.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2010 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 15 de enero de 2010.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 358

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua, basura y alcantarillado del año 2009 de este Municipio de Alcubilla de Avellaneda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Alcubilla de Avellaneda, 29 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín Puente. 355

VELILLA DE LA SIERRA

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea Vecinal de 31/01/2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato del servicio de redacción Normas Urbanísticas de Velilla de la Sierra, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayto. Velilla de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Servicios

b) Descripción del objeto: Redacción normas urbanísticas municipales

e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses desde la firma del contrato

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa

4. *Presupuesto base de licitación.* 34.800,00 euros.

a) Importe Neto 30.000 euros. IVA % 16 Importe total 34.800,00 euros a la baja.

5. *Garantía exigidas.* Provisional (importe) 1.044 euros. Definitiva 5 (%).

6.- *Presentación de ofertas:* Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Lugar: Ayuntamiento de Velilla de la Sierra: Martes y jueves a las 13,00 horas.

Domicilio: Plaza de San Sebastián, 1, 42189 Velilla de la Sierra.

Apertura de Ofertas: el primer domingo siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones a las 12,00 horas.

Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

Velilla de la Sierra, 31 de enero de 2010.- El Alcalde, Ignacio Ibáñez Vallejo. 356

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velilla de la Sierra, 31 de enero de 2010.- El Alcalde, Ignacio Ibáñez Vallejo. 357a

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal de fecha 31 de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velilla de la Sierra, 31 de enero de 2010.- El Alcalde, Ignacio Ibáñez Vallejo. 357b

VELAMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	135.914,00
Tasas y otros ingresos.....	13.300,00
Transferencias corrientes	18.000,00
Ingresos patrimoniales.....	137.500,00

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales	80.000,00
Transferencias de capital	98.000,00
TOTAL INGRESOS.....	482.714,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	33.904,38
Gastos en bienes corrientes y servicios	164.678,62
Gastos financieros	2.500,00
Transferencias corrientes	10.631,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	271.000,00
TOTAL GASTOS.....	482.714,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario de carrera:

Secretario-Interventor

Grupo: A (A1-A2).

Nivel: 26

Personal laboral temporal

Peón.

Categoría: 10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velamazán, 29 de enero de 2010.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 363

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Velamazán, 29 de enero de 2010.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 364

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 22 de diciembre de 2009, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Otro personal	12.000	14.100
1	Seguros	2.100	3.600
2	Maqu. Inst. y utillaje	6.000	26.000
2	Energía eléctrica	10.200	14.700
2	Tributos	20.000	40.000
2	Aten. protocolarias	1.000	3.000
2	Gastos jurídicos	600	6.600
2	Gastos diversos	3.000	4.000
2	Est. y trab. técnicos	7.000	14.000
6	Edificios y otras const.	284.570	384.570

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Cons. inicial	Cons. definitiva
8	Apl. Fin. Sup. créditos	174.724,23	10.624,23

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 29 de enero de 2010.– El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 365

— — —

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 12 de enero de 2010, ha sido aprobada la enajenación del edificio situado en la calle Callejón de la Tercia, nº 4, por subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia**, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien propiedad de este Ayuntamiento, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Órgano de contratación:*

Organismo: Ayuntamiento de Velamazán.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. *Objeto del contrato:* Edificio situado en la C/ Callejón de la Tercia, nº 4.

4. *Tipo de licitación:* 26.783,08 euros al alza.

5. *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento. C/ La Tercia, nº 2 de Velamazán, C. P. 42210.

6. *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El martes siguiente al día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

7. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 h del martes siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8. *Modelo de proposición:*

«D., con domicilio en, Municipio, C. P., y DNI n.º, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble situado en la C/ Callejón de la Tercia, nº 4, anunciada en el **Boletín Oficial de la Provincia**, n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la LCSP».

Velamazán, 2 de febrero de 2010.– El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 366

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Fernández Moreno, en representación del Club de Cazadores y Pescadores "San Saturio", con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO 10.163, ubicado en Quintanas Rubias de Arriba, término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con vigencia hasta 21/02/2016, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 25 de enero de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 320

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. David Gonzalo Lallana, en representación de la Asociación de Cazadores Virgen de Lallana, con domicilio en Almenar de Soria (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO 10.317, ubicado en Almenar de Soria, término municipal de Almenar de Soria, con vigencia hasta 31 de marzo de 2011, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 26 de enero de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 332

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Vicente García García, con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.143, ubicado en Cantalucia, término municipal de Talveila, con vigencia hasta 31 de marzo de 2015, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 28 de enero de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 359

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Federico Navarro Cuello, en representación de la Agrupación Deportiva "Los Llanos de Barca", con

domicilio en Barca (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.200, ubicado en el término municipal de Barca, con vigencia hasta 31 de enero de 2020, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 29 de enero de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 360

— —

ANUNCIO

Solicitada por D. Federico Navarro Cuello, en representación de la Agrupación Deportiva "Los Llanos de Barca", con domicilio en Barca (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.100, ubicado en el término municipal de Barca, con vigencia hasta 31 de enero de 2020, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 29 de enero de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 361

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

EDICTO

D. Javier Gómez Hernández, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 626/2009, a instancia de Juan Sánchez Martínez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca 4245

Urbana. Piso primero. Vivienda precisamente la planta primera, del edificio sito en Soria, en la calle Trasera de Nuestra Señora de Calatañazor, antes calle particular de D. Gregorio Ramos nº 17, con salida a la escalera independiente y puerta a la calle común con la planta baja. Mide 45 m², incluido el hueco de la escalera. Consta de tres dormitorios, cocina-comedor, cuarto de aseo con water y dos cuartos trasteros. Linda: por la derecha entrando, con el compareciente D. Saturnino Rebollar Gonzalo; izquierda, con casa de Higinio Domínguez Laseca y D. Gregorio Delso Domínguez; fondo, con hueco del corral, perteneciente a la planta baja; y por abajo, con la

planta baja. Se le asigna una cuota de participación de veinticinco cuarenta y cincoavos partes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes desconocidos de los titulares registrales fallecidos Saturnino Rebollar Gonzalo y Amancia Ortega Ortega para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 28 de octubre de 2009.– El Secretario, (Ilegible). 153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 0001045/2009 por el fallecimiento sin testar de D. Lucinio Andrés Marcos, nacido en Nepas el día 3 de noviembre de 1933, falleció en Soria el día 12 de agosto de 2009 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 27 de enero de 2010.– El Juez, Ignacio Acón Ortego. 340

— —

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 0001041/2009 por el fallecimiento sin testar de D. Luis García Gómez, hijo de Nazario y de Catalina, nació en Centenera de Andaluz y falleció en Almazán el día 6 de noviembre de 2008, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 28 de enero de 2010.– El Juez, Ignacio Acón Ortego. 350

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria